

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-442-96

La Paz, 19 de Julio 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Ley 13525 de 29 de abril de 1976, dispone que las empresas con determinados montos de ingresos y patrimonio, deben presentar sus Estados Financieros con Dictamen de Auditoría Externa, emitido por empresas de esta especialidad autorizadas por la Dirección General de Impuestos Internos.

Qué, mediante la Resolución Administrativa N° 05-145-94 de 30 de marzo de 1994, la Dirección General de Impuestos Internos ha establecido los márgenes de patrimonio e ingreso anual en Bs. 600.00.- y Bs. 1.200.000.- respectivamente, para que los Estados Financieros sean presentados con Dictamen de Auditoría Externa.

Qué, el Decreto Supremo Reglamentario del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas N° 24051 de 29 de junio de 1995, en su Artículo 36 establece la obligatoriedad de que los sujetos pasivos del citado impuesto, que se encuentran obligados a llevar registros contables, presenten junto a su Declaración Jurada en formulario oficial, los siguientes documentos: a) Balance General, b) Estados de Resultados, c) Estados de Resultados Acumulados, d) Estados de Cambios de la Situación Financiera, y e) Notas a los Estados Financieros.

Qué, se hace necesario modificar los márgenes de patrimonio de ingreso anual señalados en la Resolución Administrativa N° 05-145-94, actualizándolos en función a la variación del índice de precios de bienes y servicios: así como establecer normas de presentación de los documentos dispuestos en el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 24051 para aquellos contribuyentes dentro del Régimen General Impositivo que se encuentran obligados a llevar registros contables y que no tengan movimiento económico significativo que les permita cumplir con los requerimientos establecidos.

POR TANTO:

La Dirección de Impuestos Internos, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

1.- A partir de la gestión fiscal 1995, las empresas constituidas o por constituirse cuyo patrimonio sea igual o superior a Bs. 750.000.- (Setecientos Cincuenta Mil 00/100) o con un ingreso anual igual o superior a Bs. 1.500.000.- (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) están obligados a presentar sus Estados Financieros con Dictamen de Auditoría Externa, previsto por el Decreto Ley N° 13525 de 29 de abril de 1976.

2.- Los sujetos pasivos obligados a llevar registros contables y que no se encuentren comprendidos dentro de los márgenes establecidos en el Artículo precedente, deberán presentar únicamente junto a su Declaración Jurada en formulario oficial del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas los siguientes documentos:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)

Debiendo conservar por el término de la prescripción establecido en el Artículo 52 del Código

Tributario, las Hojas de Trabajo, Anexos y Notas Explicativas.

Regístrese, comuníquese y archívese.